

FONAFE

Fondo Nacional de Financiamiento de
la Actividad Empresarial del Estado

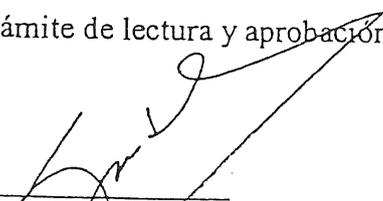
TRANSCRIPCION

SESION : 008-2005
09 de junio de 2005

ASUNTO : Nueva Política Remunerativa del Banco de la Nación

Acuerdo de Directorio N° 006-2005/008-FONAFE

1. Aprobar la Nueva Política Remunerativa del BANCO DE LA NACION, según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo, la misma que entrará en vigencia a partir del 1° de julio del año 2005.
2. La Política Remunerativa aprobada, en el año 2005 no deberá incrementar los ingresos anuales percibidos en el año 2004, por todo concepto, por los Gerentes y Subgerentes.
3. El BANCO DE LA NACION deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de FONAFE, dentro de los 10 días siguientes de la aplicación de la política remunerativa aprobada en el numeral 1 del presente Acuerdo, la información concerniente a la Remuneración Básica Mensual asignada por cada trabajador y al Bono Extraordinario por Desempeño Grupal otorgado por cada trabajador.
4. Autorizar al BANCO DE LA NACION, por única vez en el año 2005, a otorgar a los pensionistas nivelables y no nivelables del Decreto Ley N° 20530 que reciben pensiones que no exceden de S/. 1,000.00, una bonificación ascendente a S/. 640.00.
5. Autorizar al BANCO DE LA NACION, a partir del año 2006, a incorporar en la planilla de los pensionistas nivelables y no nivelables del Decreto Ley N° 20530 que reciban pensiones que no excedan los S/.1000.00, un importe ascendente a S/.640.00, el cual deberá ser pagado en 14 partes iguales.
6. Precisar que la Política Remunerativa del BANCO DE LA NACION aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 015-2003/008-FONAFE, tiene vigencia hasta el 30 de junio de 2005.
7. Disponer que la Dirección Ejecutiva de FONAFE, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.
8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación previa del Acta.


Hilda Sandoval Cornejo
Directora Ejecutiva

FONAFE

Fondo Nacional de Financiamiento de
la Actividad Empresarial del Estado

ANEXO

1. ESCALA REMUNERATIVA

CATEGORIA	Remuneración básica mensual máxima
GERENTE GENERAL	16,065.00
GERENTE	13,596.00
SUB GERENTE	8,617.00
APODERADO	7,598.00
FUNCIONARIO	4,401.00
PROFESIONAL	4,535.00
TECNICO	3,802.00
OFICINISTA	3,139.00
SERVICIO	2,727.00

2. CONCEPTOS REMUNERATIVOS

- Doce (12) remuneraciones básicas mensuales.
- Dos (02) gratificaciones ordinarias (julio y diciembre).
- Una (01) Gratificación por 25 años de servicio, equivalente a un sueldo básico por única vez.
- Diferencia de Categoría: proveniente de la reestructuración del año 1994.
- Bonificación por Convenio Colectivo: Los porcentajes se calculan sobre un monto fijo ascendente a S/. 179,38.
 - De 05 a 10 años de servicios 3,5%
 - De 10 años y 01 día a 15 años de servicios 4,5%
 - De 15 años y 01 día a 20 años de servicios 8,5%
 - De 20 años y 01 día a 25 años de servicios 12,5%
 - De 25 años y 01 día a 30 años de servicios 18,5%
- Bonificación Leyes N°s 11725, 24504 y 26513, en la proporción del 30% para varones y 25% para mujeres del haber básico que cumplieran 30 y 25 años de servicios, respectivamente. Siendo este beneficio de la misma naturaleza que la Bonificación por Tiempo de Servicio por Convenio, sólo se paga el que resultase mayor para el trabajador.

3. CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS

- Asignaciones
 - Por Convenio Colectivo
 - Refrigerio: S/. 0.75 diario (día laborado)
 - Refrigerio: S/. 0.5 por día, en caso de realizar horas extras
 - Movilidad: S/. 2.00 diario (día laborado)
 - Casado: S/. 2.50 al mes
 - Hijo: S/. 1.50 al mes
 - Madre Viuda: S/. 1.50 al mes
 - Escolar: S/. 1.50 mensual por hijo en edad escolar hasta 18 años.
 - Prima de Caja: S/. 60.00 mensual.
 - Asignación por Sepelio S/. 500.00 (cónyuge, hijo o padres del trabajador)
 - Asignación Extraordinaria Extra Escolar de S/. 45.00 anuales, por hijos entre 4 y 18 años.
 - Otros
 - Uniforme (Caballeros: Un terno, compuesto por saco, dos pantalones, dos camisas y un par de zapatos - Damas: Un saco, dos faldas, un chaleco, dos blusas y un par de zapatos.)
 - Seguro Médico Familiar con cargo al Fondo de Empleados
 - Canasta Navideña
 - Vales Pavo (01 al año)
 - Presente Navideño a hijos menores a 12 años.

4. BONO EXTRAORDINARIO POR DESEMPEÑO GRUPAL

- Bono Extraordinario por Desempeño Grupal. De carácter extraordinario y no remunerativo; no excederá de S/. 30,5 MM anuales y estará sujeto a evaluación de desempeño aprobado por el Banco de la Nación.

5. TOPE DE INGRESO MÁXIMO ANUAL

CATEGORIA	TIMA
I	S/.300 000

El Tope de Ingreso Máximo Anual (TIMA) comprende las remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, compra de vacaciones, quinquenios, asignaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS) y cualquier otro concepto remunerativo, afín o similar de libre disponibilidad que perciba el trabajador incluyendo aquellos beneficios que se paguen al trabajador, aún cuando éstos no tengan carácter remunerativo. El TIMA no comprende los bonos de productividad derivados de los convenios de gestión ni la participación de utilidades, de ser el caso.

